REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA RIONEGRO (ANT) REPORTE DE TRASLADOS



TRASLADO No. 013 Fecha del Traslado: 26/04/2024 Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615318400120230012200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MONICA LUCIA ESCOBAR LOPEZ	RIGOBERTO GALLEGO ZAPATA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO RECURSO REPOSICION A CONTRAPARTE	LA ^{25/04/2024}	29/04/2024	2/05/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 26/04/2024 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ

SECRETARIO (A)

RADICADO 20230012200 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APLEACION

Angelina Pardo Cifuentes <angelinapardo.c@gmail.com>

Lun 15/04/2024 10:07

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; monicalucia17@yahoo.es <monicalucia17@yahoo.es >;Luis Javier Lopez González <elejolopez@gmail.com>

1 archivos adjuntos (140 KB)

SEGUIR ADELANTE CON LA PARTICION.pdf;

SEÑORES.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)

Ciudad.

DEMANDANTE. MONICA LUCIA ESCOBAR LÓPEZ. DEMANDADO. RIGOBERTO GALLEGO ZAPATA. RADICADO. 05615318400120230012200.

ASUNTO. TRASLADO DE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION. II

ENTREGA

ANGELINA PARDO CIFUENTES, Abogada en ejercicio, identificada tal como reposa dentro del expediente de la referencia por medio de la presente me permito: ROGAR, a este Despacho dar tramite al documento adjunto y agradecemos confirmar recibido.

Cordialmente.

ANGELINA PARDO CIFUENTES.

Abogada.

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea

completamente necesario -- Be nice with the Environment: do not print this mail unless absolutely necessary

about:blank 1/1



SEÑORES

JUZGADO ROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.

Ciudad.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE

APELACION CONTRA AUTO PROFERIDO 10 DE

ABRIL DE 2024.

RADICADO. 05615318400120230012200

Demandante. MONICA LUCIA ESCOBAR LOPEZ. Demandados. RIGOBERTO GALLEGO ZAPATA.

ANGELINA PARDO CIFUENTES, Abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE, e identificada tal como aparece al pie de mi correspondiente firma a este HR DESPACHO, me permito con todo respeto presentar RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO PROFERIDO CALENDADO 10 DE ABRIL DE 2024.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Que este Despacho Judicial fijo AUDIENCIA para el día 16 de febrero de 2024 a las 10:00am para llevar diligencia de INVENTIARIOS Y AVALUOS.

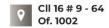
SEGUNDO. Llegada la fecha y hora de la diligencia, se inicio como corresponde con la etapa de conciliación en la cual se propuso entre partes una reunión **presencial** para llevar a cabo un intento de acuerdo el cual se presentaría en diligencia posterior a este **JUZGADOR**.

TERCERO. Mi cliente **asumió toda la carga de los gastos en procura** del intento de dicho acuerdo, y así se hizo. Ya que como es sabido mi oficina esta ubicada en la ciudad de Bogotá.

CUARTO. En dicha reunión presentamos 5 fórmulas de arreglo y ninguna le pareció al demandado.

QUINTO. El demandado propuso entregar una finca pero con la condición de que se le pagara una suma de dinero adicional. Situación que era desventajosa para mi cliente mas cuando el demandado ha recibido todos los arriendos de los inmuebles.







Mi cliente acepto el acuerdo con el fin de evitar mas situaciones dolorosas y traumáticas para ella ya que este es el SEGUNDO ACUERDO QUE HACEN y que no culmina en nada dejándola siempre sin nada pero siempre el demandado queda con los bienes y sus frutos SIN QUE MI REPRESENTADA obtenga un centavo de ellos.

SEXTO. Regrese a Bogotá esa misma tarde y el sábado y domingo comencé a ser bombardeada en HORAS NO HABILES Y DIAS DE DESCANSO por el abogado de la contraparte a quien me vi obligada a responderle y quien atino a indicar que debíamos reunirnos porque su cliente le había manifestado unas inconformidades, a lo que respondí que yo le iba a trasladar eso a mi representada y que lo manifestara en el juzgado como debía ser y no un domingo en la noche y colgué.

Su señoría, estos señores DEMANDADO y su apoderado antes habían hecho esto con mi cliente, ya tenían un acuerdo pactado con su anterior abogado y no pasaron oportunamente la liquidación venciéndose en termino judicial para presentar la liquidación acumulada.

Resultado de la anterior operación, MI CLIENTA SE QUEDO CON EL DIVORCIO, PERO SIN BIENES Y SIN RECIBIR UN SOLO CENTAVO Y EL DEMANDADO RECIBIENDO TODOS LOS ARRIENDOS Y FRUTOS.

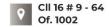
SEPTIMO. Ofendidas y agotadas por hacernos perder tiempo y dinero en traslados, en la siguiente audiencia le contamos lo que nos estaba pasando y este Despacho, el cual atino a indicar que no era de su competencia el asunto de lo narrado con el tema de las llamadas fuera de horario laboral y NUEVAMENTE nos invitó a conciliar.

OCTAVO. Entre lágrimas mi cliente me dijo; conciliemos doctora, solo dios y usted saben lo que me ha costado lograr algo de lo que me pertenece y así fue que NUEVAMENTE LO INTENTAMOS y llegamos a un acuerdo.

El acuerdo fue el siguiente: MI CLIENTE QUE NO TIENE UNCENTAVO Y NO HA RECIBIDO UN SOLO ARRIENDO, debía pagar al demandado la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000), EN 6 MESES, y por otra parte, y una vez aprobado el inventario y avalúo de bienes EL DEMANDADO DEBERIA ENTREGAR LA FINCA LA ENEA A MI REPRESENTADA.









Se entiende que para pagar 95 millones mi cliente necesitaba vender la finca y solo tenia 6 meses para ese fin, entonces era bien sabido que debíamos ser **diligentes** para que las cosas se dieran y lo pactado se cumpliera, pero la contraparte no fue **diligente de nuevo.**

NOVENO. EL DESPACHO me otorgo, 15 días para presentar tal trabajo y no a la contraparte. Pero el Abogado de la contraparte no quiso ser diligente y se tomó más de los 15 días para pronunciarse. RECORDEMOS QUE EN DILIGENCIA EL abogado se comprometió a actuar de manera pronta y oportuna y pues no lo hizo.

DECIMO. EL TRABAJO LO ENVIE AL ABOGADO EL MISMO DIA DE LA DILIGENCIA, ya que como mi cliente no había recibido un centavo y si quedo con una deuda de NOVENTA Y CINCO MILLONES era necesario trabajar rápido para que ella pudiera vender la finca, pagarle al demandado y quedar con algo para ella.

DECIMO PRIMERO. Así las cosas, este fue el trayecto en la línea del tiempo de lo sucedido.

EL TRABAJO LO ENVIE AL APODERADO EL MISMO DIA 27 DE FEBRERO DE 2024.

HASTA EL DOMINGO 10 DE MARZO, UN DOMINGO SEÑOR JUEZ, A LAS 9:08PM ME ESCRIBE LA CONTRAPARTE, DICIENDO QUE EL DEMANDANTE SOLO LE ENTREGARIA EL INMUEBLE A MI REPRESENTADA UNA VEZ ESTA LE PAGARA LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$95.000.000).

SEÑOR JUEZ, dan ganas de llorar de la rabia, porque sigue este señor dilatando la materialización de un derecho indiscutible de mi representada. ES QUE MONICA TIENE DERECHOS SEÑOR JUEZ, y esta no es la forma de tratarla a ella ni a la suscrita y MONICA LLEVA AÑOS señor JUEZ, años en este trámite y por este tipo de dilaciones no tiene un centavo en su bolsillo.

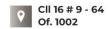
EL DIA 13 DE MARZO DE 2024, solicite su intervención. EL DIA 11 DE ABRIL DE 2024, Solicite partidor.

Por lo anterior SU SENORIA, me permito manifestar que:

No es viable presentar un trabajo de INVENTARIOS Y AVALUOS, PORQUE YA SE PRESERNTO, YA LO HICIMOS y está en poder de la contraparte desde el 27 de febrero de 2024.









Ahora bien la contraparte SE NEGO A SEGUIR CON LO ACORDADO cuando ALTERO el sentido del acuerdo, al modificar de manera exclusiva la fecha de la entrega de la ENEA sometiéndola al pago. Cosa que sin la finca para vender sabemos TODOS que mi cliente no puede pagar.

Es decir, de manera expresa y directa hubo un retracto al acuerdo cuando se indico que mi cliente NO IBA A RECIBIR EL INMUEBLE hasta QUE PAGARA AL DEMANDADO LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000), COSA QUE NO SE ACORDO.

Señor JUEZ, con el escrito enviado por la contraparte, este ya sentó su posición la cual vulnero el acuerdo y es innegables que esto lesiono lo conciliado, modificándolo de tal forma que se esta SOMETIENDO a mi cliente a lo IMPOSIBLE. Sin la venta de la finca no hay un solo peso para pagar.

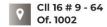
En vista que el TRABAJO requerido ya fue corrido a la contraparte y que este desprecio la conciliación alterando el sentido de la misma al manifestar que sin pago no hay finca me permito REPONER SU DECISIÓN EN SUBSIDIO DE APLEACION.

Su SEÑORIA, la contraparte no necesita decir que tiene interés de coadyuvar porque el mismo en audiencia manifestó trabajar de manera mancomunada desde el día 27 de febrero de 2024 en audiencia y desde entonces EL TIENE EL TRABAJO DE AVALUOS, INVENTARIOS Y PARTICION, sin dejar ver su intensión de apoyo a la misma.

Es que su Despacho con todo respeto ya hizo esta invitación desde el 27 de febrero de 2024 y nosotras cumplimos con lo acordado y el Abogado de la contraparte solo se manifestó para agravar la situación de mi cliente, situación que no podemos permitir. Seguir adelante solo llevaría a la CALLE a Monica, porque el tiempo del pago sigue su curso ya que el mismo Abogado lo dice en su correo electrónico que la finca no iba a ser entregada hasta que mi cliente pagara. Señor JUEZ, MONICA ES UNA MUJER SOLA, su hijo esta hospitalizado en otro país, depende de un sueldo, intento poner un café en la plaza de guarne y solo le da perdidas, no ha recibido un centavo de los bienes porque los tiene el demandado y son 3 fincas y un apartamento, todos arrendados y lo único CIERTO, es que debe pagar 95 MILLONES en poco tiempo al demandado.









SEÑOR JUEZ, con todo el respeto que me merece usted, mi cliente y este proceso debo decir que no estamos de acuerdo con lo que ordena por las razones ya expuestas y que pedimos seguir adelante con este proceso ordenando un partidor y con ello de plano que se desestime la obligación que se genero a favor del demandado.

Señor JUEZ, me permito citarle lo que mi cliente me dijo viendo toda esta situación y como entenderá yo me debo a su mandato. "ya estoy cansada, llevo luchando por mis cosas, años y siempre buscan la forma de hacer que yo quede sin nada, prefiero que me den 2 centavos en un litigio largo y no estar sometida a esto, ya no tengo mas que perder"

Por eso señor JUEZ, y en virtud a que ya se cumplió con lo ordenado y fue despreciado por la contraparte, quien debe ir mas allá de decir que quiere ayudar y debió y tu todo el tiempo para coadyuvar el sentido de lo aportado y no lo hizo y por el contrario modifico lo acordado, obligando a mi cliente a lo imposible, RUEGO REPONER la decisión en subsidio de APELACION Y ORDENAR seguir adelante con la partición bajo los bienes entregados a su Despacho en la demanda inicial, ordenar las medidas cautelares necesarias sobre la administración de los mismos y que se dispongan los arriendos a ordenes de su Despacho y su suspenda la administración de los mismos que tiene el demandado.

DEL SEÑOR JUEZ.

39.627.279 Fusagasugá. 1991.191 C.S. de la Jra.

ANGELINA PARDO CIFUENTES. C.C. 39.627.279 de fusagasuga

T.P. 199.191 del C.S de la Jra.



